

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXV Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA Y LOS CC. MAURO GUERRA VILLARREAL, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, XIMENA TAMARIZ GARCÍA, BRENDA TAFICH LANKENAU, SOFÍA LORENA HERRERA, JUAN PABLO CASTUERA ZUBIETA Y LANDA Y ROCÍO BACA BONIFAZ

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CUENTEN CON UN SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 04 de agosto del 2021

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales**

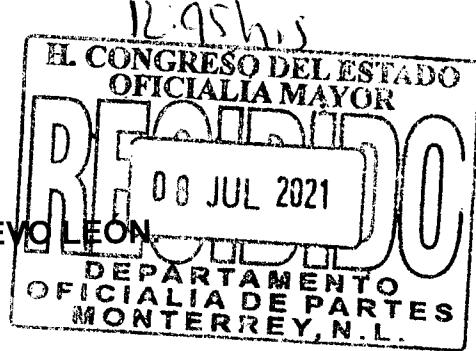
**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



Los suscritos, Ciudadanos Diputado Luis Alberto Susarrey Flores, C. Mauro Guerra Villarreal, C. Adriana Paola Coronado Ramírez, C. Ximena Tamariz García, C. Brenda Tafich Lankenau, C. Sofía Lorena Leal Herrera, C. Juan Pablo Castuera Zubieta y Landa y C. Rocío Baca Bonifaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se reforma el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los nuevoleoneses hoy en día esperan que sus representantes les den certidumbre y que sus políticas públicas puedan ayudar a crecer al Estado y la vida cotidiana de sus ciudadanos. Esperan que el desempeño de los servidores públicos tenga coherencia y que se busque lo mejor para el Estado.

Buscando esto para los ciudadanos, se ha impulsado en los últimos años una administración pública eficiente y atenta a cumplir con el fin último del servicio público y responder a las demandas de la población. Lo que la ciudadanía quiere son servidores modernos y eficientes y para esto se requiere un gobierno que cuente con gente capaz, eficaz y de calidad. Servidores que respondan a las demandas de sus representados con conocimiento y entendimiento de dichos temas.

El propósito de esta Ley es lograr garantizarle a los ciudadanos representantes en el servicio público eficaces y eficientes, que estén preparados para que se pueda asegurar una ejecución adecuada de los planes, programas y políticas públicas. El

examen de evaluación y capacitación para el gobierno del Estado es una manera de poder valorar el conocimiento del representante.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya cuenta con artículos que buscan lograr una administración pública eficiente y eficaz, con capacidad técnica y profesional para el servicio público. El artículo 28 establece que parte del requerimiento para ser Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones es el poseer título profesional y acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo; en el artículo 95 se aclara que para Ministro de la Suprema Corte de Justicia se requiere un título profesional de licenciado en derecho; y el artículo 105 expresa el mismo requerimiento para poder tener el cargo de Fiscal General de la República.

Uno de los objetivos de esta ley es una adecuada operación del servicio profesional de carrera y que de esta forma la nueva Ley permita concretar un gobierno más sólido, confiable y de alta calidad. También otro objetivo es el que la Administración pública tenga servidores públicos que puedan garantizar la continuidad en la operación de los programas de gobierno y de las políticas públicas, independientemente del partido que emane. Lo que la Ley busca es la mejora de la capacidad técnica y profesional para bien de los ciudadanos del Estado para consolidar la confianza de la ciudadanía en los servidores públicos.

El Servicio Profesional de Carrera se vuelve un mecanismo para poder garantizar la igualdad de oportunidades en el servicio público con un fin de impulsar su desarrollo en beneficio de la sociedad ya que se incluye la organización y estructura de servicio profesional. Ya que la administración pública debe de ser estable, apartidista y continua y que se pueda evitar que se perturbe el ejercicio de la función pública que se produce muchas veces por cambios gubernamentales.

Los procedimientos pretenden una formación a los servidores públicos continua, donde el desempeño se ve apoyado por una capacitación que permitirá su mejora constante.

La finalidad de la iniciativa que se propone es tener reglas básicas para el ingreso y permanencia de los servidores públicos y de esa manera promover una administración pública profesional y eficaz, que este más allá de todo cambio político o partidista y que permita una continuidad en los planes y proyectos en las instituciones gubernamentales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es que acudo ante esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 30 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Art. 30.- (...)

(...)

**El Gobierno del Estado y los Municipios contarán con un sistema de Servicio Profesional de Carrera cuyo objeto será la profesionalización de las y los servidores públicos. La ley regulará el funcionamiento del sistema y establecerá los requisitos para acceder a los cargos públicos incluidos en el mismo.**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY NUEVO LEÓN A 8 DE JULIO DE 2021

A T E N T A M E N T E . -

C. MAURO GUERRA WILLARREAL

DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

C. ADRIANA RAOLA CORONADO RAMIREZ

C. BRENDA TAFICH LANKENAU

C. XIMENA LAVIADA GARCIA

C. SOFIA LORENA LEAL HERRERA

C. JUAN PABLO CASTUERA ZUBIETA Y LANDA

C. ROCÍO BACA BONIFAZ